

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
SECRETARIA MUNICIPAL

OBSERVACIONES CONSTITUCION
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA
"COMITÉ AMPLIACIÓN Y
MEJORAMIENTO VILLA UNIDAS"

RESOLUCION Nº 02 /

LAS CABRAS,

22 FEB. 2016

Considerandos:

Conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley 19.418 que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, a esta Secretaría Municipal le corresponde pronunciarse con respecto a la constitución de la referida entidad "COMITÉ AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO VILLA UNIDAS", en cuanto a si se ha dado cumplimiento a los requisitos que la ley establece para ello.

Que la referida fundación efectuó su acto constitutivo el 05 de febrero de 2016 ante el Ministro de Fe autorizado por esta Municipalidad, señora Loreto Monardes Huppenbauer.

Que el depósito de antecedentes a que hace referencia la misma disposición, la efectuó su Presidenta Provisional doña Margot Moya Sánchez, con domicilio en la comuna de Las Cabras.

Que por este acto se objeta la constitución de la referida organización comunitaria, por cuanto no ha dado cumplimiento a los requisitos legales establecidos en la disposición legal, a saber:

- a) En el artículo 17 de los estatutos, no ha especificado el mes en el cual se realizarán las asambleas generales ordinarias.

VISTOS:

Las facultades que para los efectos me confiere la Ley 19.418, Ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

Lo dispuesto en la Ley 20.500 sobre participación ciudadana y las normas establecidas en el Código Civil.

RESUELVO:

1.- OBJETAR, la constitución del "COMITÉ AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO VILLA UNIDAS" efectuado con fecha 05 de febrero de 2016, ante el ministro de fe municipal doña Loreto Monardes Huppenbauer, por cuanto no se ha dado cumplimiento a los requisitos legales que la

normativa establece para conceder personalidad jurídica a este tipo de entidades, según se ha especificado previamente.

2.- La Organización referida, podrá subsanar la observación descrita en los considerandos de la presente resolución, para lo cual se otorga un plazo de 90 días a contar de la notificación de la presente resolución. Si no diere cumplimiento a este trámite dentro del plazo indicado, su personalidad jurídica caducará por el solo ministerio de la ley.

3.- La Organización podrá solicitar asesoría a la Municipalidad para resolver la observación antes descrita.

4.- Hecho podrá reingresar a trámite los antecedentes respectivos a objeto de iniciar un nuevo estudio de los mismos.

ANOTESE, ACOMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

22 FEB. 2015


Margot Moya Sanchez.
Rut 7388.027-0

*